MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDADES Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES, DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE ALMERÍA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Nº 00002/2024. Ref: DJN/lgs

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Almería , al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante la presente licitación se pretende contratar el servicio de transporte regular de usuarios y profesionales del hospital universitario Torrecárdenas de Almería, Adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería, mediante un servicio de transporte regular de personas desde el aparcamiento del Centro Comercial Torrecárdenas a la parada de autobús de la puerta de urgencias del Hospital Universitario Torrecárdenas.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1.- CONTENIDO

2.1 Objeto del Contrato

Mediante la 5075000-7 **Servicios de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores.**

Tipo de contrato Propuesto:

Contrato de Servicios.

2.1.1 Definición del Objeto del contrato

La Central de Provincial de Compras de Almería ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES (RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PPT) INSTALADOS EN LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA**, que resultan imprescindibles para que los centros integrantes de la Central de Provincial de Compras de Almería puedan garantizar el mantenimiento de los niveles de calidad, exigidos a nivel institucional, en la prestación sanitaria.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante el contrato proyectado, es mantener en perfecto estado de uso y conservación los equipos relacionados en dicho anexo, incluidos en el objeto del contrato, instalados en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Almería; en los que se desarrolla la prestación de la asistencia sanitaria, con el fin de que ésta se realice en condiciones óptimas de uso, higiene, seguridad y confort para sus usuarios y personal que presta servicio en estos centros.

Las operaciones de mantenimiento y conservación de los aparatos anteriormente señalados, requieren de personal técnico especializado del que no dispone el Servicio Andaluz de Salud, haciéndose constar la insuficiencia de los medios con que cuenta la administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, lo que hace necesario recurrir a la contratación externa de este servicio.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas. de Almería
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950016000

Por ello, se propone y justifica la necesidad e idoneidad de la contratación de este servicio para mantener y garantizar el objeto de la presente contratación.

2.1.2.-División del objeto del contrato en lotes.

Se ha considerado un único lote atendiendo a diversas razones. Se pretende que la calidad técnica de las propuestas efectuadas por los licitadores sea adecuada, haciendo aportaciones sobre las reflejadas en el PPT para la contribución a la mayor calidad y seguridad del servicio, y esto supone un coste elevado que sólo podrá amortizarse si el volumen económico global del contrato compensa su consideración.

Se ha tenido en cuenta también la existencia de diversas marcas, la distinta antigüedad y la dispersión de los aparatos. Todo ello podía suponer, en caso de establecer lotes, que en aquellos lotes que resulten menos rentables para las empresas las ofertas fueran mucho más costosas o que incluso alguno pudiera quedar desierto.

Se estima, así mismo, que la división en lotes, dada la complejidad de las prestaciones exigibles, podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Finalmente, desde el punto de vista del seguimiento de la ejecución del contrato, es importante que haya un único interlocutor con la administración, que atienda y pueda dar solución a las distintas incidencias surgidas durante la vigencia del contrato. Una pluralidad de contratistas dificultaría la necesaria coordinación de la ejecución en los diferentes extremos exigibles.

2.2 Forma de adjudicación.

2.2.1- Procedimiento de licitación.

Se escoge el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia por parte de los licitadores, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, toda persona que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.*

2.2.2- Tramitación: ordinaria/urgente

La tramitación del procedimiento se realizará de forma **ORDINARIA.**

2.3- Plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación

El presente contrato tendrá una duración inicial de 24 meses a contar desde la formalización del mismo; pudiendo ser prorrogado dicho plazo por 36meses.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al contrato principal.

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY9O	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/15

2.4- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional y económica y financiera

2.4.1- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**: A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios relacionados con el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% de una anualidad del presupuesto objeto del presente contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

 La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:** A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

 Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

 El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS, y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 50 por ciento de la anualidad del Presupuesto Base de Licitación del contrato, cifra determinada en el artículo 90 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

En su caso, Clasificación: Conforme al artículo 77.1 b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del empresario, no obstante, podrá acreditar su solvencia indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en los apartados anteriores o mediante su clasificación: **Grupo P, Subgrupo 7, Categoría 3**

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad de los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/15

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

2.4.2 Condiciones especiales de ejecución

Se propone las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, además de las previstas en las cláusulas 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares:

Se establece que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta condición será, igualmente, exigible a los subcontratistas.

2.5- Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, 9/2017, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará utilizando medios electrónicos.
A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles- licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

2.6- Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado

2.6.1- Justificación de la inclusión de la cláusula de revisión de precios:

En cuanto a la posible revisión de precios y conforme a lo establecido en el art 103 de la LCSP, el precio de esta contratación **no será susceptible de revisión.**

2.6.2 Presupuesto base de licitación

El art.100 de la LCSP establece que por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, y deberá ser adecuado a los precios del mercado, y desglosado en costes directos e indirectos

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/15

El presupuesto base de licitación (IVA excluido) es de un **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (376.726,08 euros),** siendo el importe correspondiente al 21% de IVA de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (79.112,08 euros).** De esta forma el presupuesto de licitación (IVA incluido), es: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (455.838,56 euros).**

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha partido del importe que actualmente se viene pagando por la prestación de dicho servicio y que incluye los aparatos relacionados en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas siendo un 84,75% los costes directos y el resto, correspondería al beneficio industrial y a los costes indirectos, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 100 y 101 de la LCSP conforme a la interpretación realizada por el Tribunal de Recursos Contractuales en su Resolución 1053/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018.

Además se han tenido en cuenta los costes directos de recursos humanos y materiales, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales Provinciales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS	COSTES DIRECTOS RECURSOS HUMANOS (%)	COSTES DIRECTOS RECURSOS MATERIALES (%)	TOTAL COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL) %	TOTAL
GRANADA	62,90	18,20	81,10	18,90	100
HUELVA	68,74	16,01	84,75	15,25	100
JAÉN	65	16	81	19	100

El presupuesto de licitación ha sido calculado de acuerdo con los precios de mercado para este tipo de servicios, teniendo en cuenta las distintas unidades que intervienen (mano de obra, teniendo en cuenta los conceptos retributivos incluidos en los convenios colectivos sectoriales en vigor, desplazamiento, piezas y repuestos, productos), incrementado en un porcentaje para cubrir los costes por gastos generales y el beneficio industrial. Todo ello se repercute en el precio fijado en cada uno de los aparatos elevadores. El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes tenidos en cuenta para su determinación:

1. Costes de personal
2. Costes de ejecución material del servicio de mantenimiento:
3. Gastos Generales de estructura.
4. Beneficio empresarial

A) COSTE DE PERSONAL:

Hemos de señalar que en este contrato el personal destinado a su ejecución no está adscrito exclusivamente al mismo, sino que la empresa adjudicataria organiza su personal de manera que, atendiendo adecuadamente a las exigencias de este contrato, desempeñen otros trabajos para centros distintos de los comprendidos en su objeto.

Así pues, en cuanto al desglose por categorías profesionales y género de los costes salariales a partir del convenio colectivo de referencia previsto en el art 100.2 de la LCSP, no resulta aplicable en al presente contrato, al no darse las

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/15

circunstancias que sí determinarían aquella, según el criterio que mantiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 739/2019 de 4 de julio.

Como quiera que en este contrato los trabajadores empleados por el contratista no tienen que estar empleados sólo a favor del órgano de contratación, sino que el contratista puede tenerlos empleados para el desarrollo de su actividad general, entendemos que no procede el desglose con desagregación por género y categoría de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

B) OTROS COSTES DIRECTOS:

Recoge el resto de partidas que suponen un coste directo en la prestación del servicio, según se detalla a continuación:

- Coste de repuestos y consumibles: Coste de piezas originales nuevas, repuestas y consumibles utilizadas en las reparaciones.
- Coste de transporte del personal: coste de los vehículos y el combustible para el desplazamiento de personal.
- Otros costes directos: coste de las preceptivas inspecciones reglamentarias por OCA, y otros costes relativos a la supervisión directa técnica y comercial.

C) GASTOS GENERALES O DE ESTRUCTURA:

Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado.

Se estiman en un 16,05% sobre el total de costes directos anteriormente detallados, esta estimación se ha realizado en base la indagación a empresas del sector realizada partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo han de determinarse los gastos generales, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

D) BENEFICIO INDUSTRIAL

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6,00% sobre la suma de los gastos directos y gastos generales o de estructura.

Esta estimación se ha realizado en base a la indagación a empresas del sector realizada partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse el beneficio industrial, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje del 6,00% es muy similar al que para el beneficio industrial del contrato de obras establece el art 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), por ser el porcentaje del 6,00% adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.
Siendo cierto lo anterior, también lo es que la Ley de Contratos del Sector Público, aunque sea de informa indirecta, si proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas. de Almería
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950016000

Así, el artículo 313, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquélla sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido por el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo cuanto antecede, se considera ajustado al mercado, la siguiente estructura de costes directos e indirectos que, precisamente, se va a aplicar a este contrato, tomando como base el presupuesto base de licitación, IVA excluido:

COSTES DIRECTOS	
RECURSOS HUMANOS	68,74%
RECURSOS MATERIALES	16,01%
TOTAL COSTES DIRECTOS	84,75%
COSTE INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES	9,25%
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,0%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	15,25%

En el siguiente cuadro se reflejan los importes de las distintas partidas que integran los apartados de costes directos e indirectos, así como el presupuesto de licitación, IVA incluido, del contrato, desglosado:

COSTES DIRECTOS	
RECURSOS HUMANOS	**258.961,50€**
RECURSOS MATERIALES	**60.313,85€**
TOTAL COSTES DIRECTOS	**319.275,35€**
COSTES INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES	**34.847,15€**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**22.603,56€**
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**57.450,73€**
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN ANUAL S/IVA	**376.726,08€**
21%I.V.A	**79.112,48€**
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN C/IVA	**455.838,56€**

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas. de Almería
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950016000

2.6.3 Valor estimado del contrato:

El valor máximo estimado, IVA excluido, asciende, a un millón diecisiete mil ciento sesenta euros con cuarenta y dos céntimos //1.107.160,42€//, calculado conforme al conjunto de contrato que se contemplan adjudicar, en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

- El importe de las posibles prorrogas, asciende a 565.089,12€.

- El importe de las modificaciones asciende a 75.345,22 €.

- El importe de la opción eventual asciende a 0,00 €. No se prevé.

ESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA	PBL S/IVA	PRORROGAS	VME
MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES	455.838,56 €	79.112,48€	376.726,08	565.089,12€	1.017.160,42€

2.6.4 Anualidades:

Anualidades	Importe
2024 (6 meses)	113.959,64€
2025 (12 meses)	227.919,28€
2026 (6 meses)	113.959,64€
Importe total (24 meses)	455.838,56 €

2.6.5 Modificaciones.

Podrá producirse modificación en el contrato por inclusión en el mismo de otros centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Almería. Asimismo podrá modificarse el contrato, cuando se produzca la reducción o supresión de alguno de los centros inicialmente vinculados al contrato o de los centros de nueva adscripción arriba señalados. Igualmente el contrato podrá ser modificado cuando se produzca un aumento en el número de aparatos a mantener por finalización de la garantía vigente de aparatos instalados en los edificios incluidos en el contrato o cuando, por el contrario, se produzca una reducción como consecuencia de la retirada de aparatos por obsolescencia tecnológica o mal funcionamiento.

Condiciones:

En caso de incorporación de nuevos aparatos elevadores en los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se estará a las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista, como las relativas a la ejecución del contrato.

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/15

En el supuesto de ampliación del objeto del contrato por inclusión en el mismo de nuevos equipos, el contratista, dentro del plazo de 15 días naturales computados desde el día de la formalización del documento de modificación, deberá presentar un informe de estado de aquellos y una declaración de aceptación, en los mismos términos que los establecidos en la fase de licitación del contrato. La no presentación de dicho informe y declaración supondrá la aceptación tácita del buen estado de los equipos.

3.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Hospital Universitario de Torrecárdenas no dispone de los medios personales, ni materiales adecuados para hacer frente a dichas necesidades, ya que carecen de personal técnico especializado necesario, para la prestación de los citados servicios, haciéndose costar la insuficiencia de los medios con los que cuenta la administración (art 116.4.f LCSP) para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, con lo que se hace necesario recurrir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato, la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la justificación.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.g) de la LCSP, este Órgano de Contratación establece la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Se pretende mediante la elección de los criterios de adjudicación valorar los aspectos relativos a la calidad de los servicios a prestar, atendiendo al grado de definición de los mismos, su idoneidad funcional y calidad, así como a la economía en su ejecución, la facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad de los equipos que se ofertan, para garantizar la idoneidad funcional de la propuesta final y su adecuación a los condicionantes existentes.

VARIOS CRITERIOS:

La puntuación total y parcial atendiendo de los criterios de valoración de las ofertas es la siguiente:

Total puntuación……. 100 puntos
Puntuación de los criterios automáticos……..60 puntos
Puntuación de los criterios no automáticos…….. 40 puntos

Los criterios de adjudicación que regirán para la presente contratación y su justificación son los siguientes:

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/15

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 40 PUNTOS).

La documentación correspondiente deberá incluirse en el **sobre Electrónico n.º 2** (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor).

1.1 MEMORIA TÉCNICA. Para la valoración de los criterios de adjudicación NO AUTOMÁTICOS, las empresas licitadoras deberán presentar un **Memoria Técnica** para valorar el servicio técnico de los licitadores con las siguientes características:

- Deberá tener índice que recoja los diferentes criterios de adjudicación o de valoración no automática.

- Se podrá emplear hasta un máximo de 50 páginas (índice incluido) en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas se realizará cara a cara, de forma que, si la impresión se realiza a una cara, el número máximo de formatos A4 será 50, y si la impresión se realiza a dos caras, el número máximo de formatos A4 será 25.

- No se admiten folletos informativos.

Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso:

1.1.1 Programa De Mantenimiento (De 0 A 20 Puntos)

Los licitadores en sus ofertas deberán presentar en la memoria técnica, detalle de los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico legal, regulación y vigilancia, el equipo de trabajo, la programación, la organización de los medios, el seguimiento de las labores y el tiempo de respuesta en la prestación del servicio.

Se valorará la planificación de las tareas de mantenimiento, organización de medios, incluyendo organigrama, plan de seguimiento de mantenimiento y sistema de gestión de incidencias.

No podrán resultar adjudicatarias las empresas que no presenten un programa de mantenimiento o si lo presentan conteniendo diferencias que contradigan las exigencias del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.1.2 Plan De Control De Calidad (De 0 A 10 Puntos)

Los licitadores en sus ofertas deberán presentar un plan operativo de control de calidad que permita comprobar el servicio prestado en cuanto a: su organización, metodología, efectividad, medios humanos, materiales y estado final del trabajo ejecutado.

1.1.3. Medidas De Eficiencia Para Los Aparatos Elevadores (De 0 A 5 Puntos)

Se valorará aquella propuesta técnica que más idónea sea para el Centro Sanitario desde el punto de vista energético, que no lleve aparejada obra civil de importancia y aporte un mejor grado de eficiencia, entendido como una mejor valoración funcional al menor coste. Se admitirá la inclusión de imágenes y prospectos técnicos de los fabricantes, descriptivos de las características técnicas de los equipos o componentes.

Se justifica este criterio por la implementación en los centros de un plan de ahorro y eficiencia que pretende, entre otros objetivos, conseguir un uso racional de la energía necesaria.

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/15

1.1.4. MEDIDAS DE ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De 0 A 5 Puntos)

Se valorará aquella propuesta de actuación que contenga medidas de adecuación a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica, no lleve aparejada obra civil de importancia y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía

CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 40 PUNTOS): (Sobre Electrónico n.º 2)	
1 MEMORIA TÉCNICA	**PUNTOS**
1.1 Programa de mantenimiento	Hasta 20 puntos
1.2 Plan Control de Calidad	Hasta 10 puntos
1.3 Medidas de eficiencia	Hasta 5 puntos
1.4 Medidas de adecuación a las necesidades específicas de las personas con discapacidad	Hasta 5 puntos
TOTAL	Hasta 40 puntos

Criterios de valoración.

La puntuación total obtenida en este criterio será la suma de las obtenidas en los cinco subcriterios anteriores, que se aplican para obtener un servicio de mayor calidad en sus centros sanitarios.

No se puntuará el concepto, y por lo tanto la puntuación será nula, cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente a los conceptos a valorar, o los documentos exigidos, y cuando la información aportada sea confusa o bien cuando no esté relacionada con lo solicitado.

Se establece un umbral mínimo: 50% de la puntuación máxima establecida para el conjunto de los criterios de evaluación no automática. Las ofertas que no cumplan con el Pliego de Prescripciones Técnicas y que no pasen el umbral mínimo quedarán excluidas.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (De 0 a 8 puntos)

La documentación correspondiente deberá incluirse en **Sobre Electrónico n.º 3** (Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).

2.1. Oferta económica (de 0 a 40 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa

Valor de la oferta a valorar =

$$\frac{\textit{Oferta mejor valorada}}{\textit{Oferta a valorar.}} \; X \; \textit{Puntuación máxima del criterio}$$

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/15

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2.2 Incremento Del Porcentaje De Disponibilidad Efectiva (P.D.E.) De Los Equipos (De 0 A 8 Puntos)

Se otorgará la máxima puntuación prevista para el criterio a la oferta que contenga un mayor valor propuesto de Porcentaje de Disponibilidad Efectiva (P.D.E.), respecto del establecido en el **Anexo 6** del Pliego de Prescripciones Técnicas (90%), asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la regla de proporcionalidad directa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación Incremento disponibilidad efectiva de los equipos =

$$\frac{\textit{Valor propuesto de incremento P.D.E. de la oferta a puntuar X 8}}{\textit{Mayor valor propuesto de incremento P.D.E.}}$$

En todo caso, obtendrá 0 puntos la oferta en la que el valor propuesto sea del 90%

2.3 Valoración Económica Tras La Auditoria De Equipos (De 0 A 8 Puntos)

Tal como recoge el PPT, los licitadores habrán de presentar informe técnico de la visita de reconocimiento previo de las instalaciones, en el que describirán y analizarán la configuración de las instalaciones, su percepción del estado de uso y todas aquellas cuestiones técnicas de interés que pudieran haber observado, especificando las soluciones propuestas para alcanzar un funcionamiento óptimo de las instalaciones. Se asignará la **máxima puntuación**, a la oferta cuya **valoración económica**, en el informe previo de puesta a punto de los equipos, realizados mediante la auditoria de equipos sea **menor**. Asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

Puntuación valoración económica informe incidencias =

$$\frac{\textit{Importe de la menor valoración económica X 8}}{\textit{mporte de la valoración económica a puntuar.}}$$

En caso de que alguna oferta no presente valoración económica o la misma sea de importe 0 €, la puntuación de aquélla será de cero puntos

2.4 Valoración Del Tiempo De Resolución De Avería (De 0 A Dos Puntos)

Disminución del tiempo máximo de resolución de la avería establecido en la cláusula 4.1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la siguiente escala:

Tiempo de resolución igual a 5 días……..0 puntos

Tiempo de resolución es superior a 3dias e inferior a 5 días……..1 puntos

Tiempo de resolución inferior a 3 días……..2 puntos

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY9O	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/15

2.5 Disminución Del Tiempo Máximo De Respuesta. (De 0 A 2 Puntos)

Disminución del tiempo máximo de respuesta establecido en la cláusula 4.1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la siguiente escala:

Tiempo de respuesta es igual a 1 hora…….0 puntos.

Tiempo de respuesta es inferior a 1 hora…….2 puntos.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS(De 0 a 60 puntos) (Sobre Electrónico n.º 3)	
	PUNTOS
2.1 Oferta económica	Hasta 40 puntos
2.2 Incremento p.d.e	Hasta 8 puntos
2.3 valoración económica tras la auditoria de equipos	Hasta 8 puntos
2.4 valoración del tiempo de resolución de avería	Hasta 2 puntos
2.5 Disminución del tiempo máximo de respuesta	Hasta 2 puntos
TOTAL	Hasta 60 puntos

- CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

			PUNTOS	
CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 30 PUNTOS): (Sobre Electrónico n.º 2)				**40**
1.1	Memoria Técnica		40	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (Sobre Electrónico n.º 3)				**60**
2.1.	Oferta económica.		40	
	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.		20	
2.2.	Incremento P.D.E	8		
2.3.	valoración económica tras la auditoria de equipos	8		
2.4	valoración del tiempo de resolución de avería	2		
2.5	Disminución del tiempo máximo de respuesta	2		
	PUNTUACIÓN TOTAL			**100**

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas. de Almería
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950016000

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

La Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario del contrato a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación, en los apartados que se citan a continuación, igual o superior a la puntuación mínima que se indica:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1. CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:	20
1. CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:	25

5.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

El artículo 145.1 de la LCSP establece: "La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio" y dispone el artículo 145.3 que "la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos…..) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente
el precio el único factor determinante de la adjudicación". En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.g) de la LCSP, este Órgano de Contratación establece la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

6.- Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de **30 días** desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

7.- Carácter plurianual

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/15

8.- Penalidades.

Asimismo, se han establecido penalidades asociadas al incumplimiento del contrato. La descripción de las penalidades administrativas quedan recogidas en el anexo B del Cuadro Resumen del PCAP.

9.- Garantía Definitiva:
El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de la forma y especificaciones establecidas en el PCAP.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CPCA

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas. de Almería
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950016000

Código:	6hWMS799PFIRMAZ+2Jks4SLhiwmY90	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/15